INFORME DE SECRETARIA: En Marzo 15 de 2021, paso la presente demanda a Despacho del señor Juez, informándole que dentro de la misma la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto del 03 de Marzo de 2021. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 078

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00012-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que el libelista no cumplió con los requisitos exigidos mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2021, **SE RECHAZARÁ** la presente demanda de Sucesión de los causantes **PABLO EMILIO MARTÍNEZ QUINTERO y MARÍA ELENA GARCÍA DE MARTÍNEZ**, promovida a través de apoderado judicial, por la señora **HENEDINA DEL SOCORRO MARTÍN4EZ DE LÓPEZ Y OTROS.**

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de devolución de los anexos toda vez que la demanda fue presentada vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 015 del 16 de Marzo de 2021

Firmado Por:

CARLOS IVAN FERREIRA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGOSTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
316f39fe8be2a2b2ef7280be004d17b9766c407efdb269bc28641fa098093ad2
Documento generado en 15/03/2021 01:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica